



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puesto de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2021-2022 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES.-

I.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de castañas y la época navideña, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convoque procedimiento para la adjudicación de puestos de venta ambulante dedicados a la venta de productos típicos navideños, tales como castañas, golosinas, globos, turrone artesanales, etc.

II.- Mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2021, se solicita a la Concejalía de Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el cierre provisional del carril bici existente en el tramo que circula por el Parque San Telmo, con motivo de la celebración de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2021-2022 en el periodo comprendido entre el 29/10/2021 y el 09/01/2022.

III.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 6 de mayo de 2021, en el que se manifiesta que:

“[...] Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, excepto Centro comercial Las Arenas, ya que no es suelo del Ayuntamiento y Avda. José Mesa y López (Ramblas) que pertenece al Distrito Centro.[...]”

IV.- Obra en el expediente de referencia informe favorable del Distrito Centro, de fecha 12 de mayo de 2021, en el que se realizan las siguientes observaciones:

“[...] Observaciones:

* (*) PLAZA ALAMEDA DE COLÓN – Les indicamos que para esa ubicación, esta Concejalía de Distrito Centro, a instancias de esa Sección, emitió con fecha 26.4.21 y salida experta n.º 17, oficio de disponibilidad de suelo público para la ubicación, de junio a diciembre 2021, de un Foodtruck (concesión administrativa) en las inmediaciones del Parque Infantil existente en la citada Plaza. Se ruega asimismo, se prevea por parte de esa Sección la posibilidad de la realización de actos /eventos / actividades, tanto municipales como externos sobre dicha Plaza de cara a los meses de Navidad y Reyes y previos a dichas fiestas, que suelen conllevar infraestructura (carpas, tarimas, sonido, etc).

* (**) C/ MAYOR DE TRIANA, 70 – Dicho emplazamiento es utilizado de forma habitual por esta Concejalía de Distrito para atender las solicitudes en general, que interesan la realización de actos, eventos, actividades en la c/ Mayor de Triana, y máxime durante el mes de diciembre - enero (época de Navidad y Reyes), por ejemplo, para recogidas solidarias de alimentos, actuaciones de parrandas, coros de colegios, stands informativos, provenientes de solicitudes externas, así como realización de actividades diversas de dinamización promovidas por la Asociación de Empresarios Zona Triana dentro de su planificación de dinamización de esa zona comercial.

(***) C/ MAYOR DE TRIANA, núm 20 – Dicho emplazamiento es utilizado de forma habitual por esta Concejalía de Distrito para atender las solicitudes, mayormente de la Subdelegación del Gobierno en ese emplazamiento concreto (concentraciones, manifestaciones), así como de una segunda opción, más



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

pequeña, para la realización de actos, actividades en la c/ Mayor de Triana de solicitantes externos, tipo mesas informativas, stands, actividades pequeñas, y máxime durante el mes de diciembre - enero (época de Navidad y Reyes), etc.

** (****) PARQUE DE SAN TELMO : Se pone en su conocimiento que en diciembre y enero, con objeto de las Fiestas de Navidad y Reyes, además de los doce puestos de Venta Ambulante, esta Concejalía de Distrito prevé la celebración de diversos actos / eventos / actividades, que se ubicarán en los lugares donde tradicionalmente se emplazan por esas fechas al igual que en años anteriores, como son el Belén Municipal (en la zona central), la Feria de Artesanía de la FEDAC con aprox. 90 casetas (la edición del 2 al 5 enero 2020 fue en la ubicación tradicional de la FEDAC en el Parque de San Telmo, con ocupación de casi todo el parque; excepcionalmente y motivado por la pandemia de la COVID-19, la edición del 2 al 5 enero 2021 fue sobre el Techo de la Estación de Guaguas, sin embargo, hay que tener prevista su ubicación tradicional en el Parque), atracciones de feria (zona infantil y zona central), y actos / eventos / actividades con posibilidad de sillas en la zona central del Parque de San Telmo, así como trasera del Quiosco de la Música, con lo cual, citados espacios han de estar disponibles para ello.*

** Para todos los emplazamientos descritos : Las dimensiones de los referidos espacios públicos pueden posibilitar la celebración de forma simultánea de ambas actividades mencionadas, esto es, el ejercicio de la venta ambulante ejercido por uno /varios puestos, según sea (de las arriba referidas características), en un extremo del espacio, y un acto / evento / actividad puntual ocupando el espacio restante, es por lo que están disponibles SIEMPRE Y CUANDO posibiliten la celebración simultánea de actos / eventos y /o actividades, y no interfieran ni espacial ni acústicamente en los diferentes actos / eventos / actividades que se celebren junto a su puesto.*

Dado que no tenemos constancia de la realización de ninguna actividad distinta de lo mencionado programada para el lugar y fecha indicada, se comunica su disponibilidad, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior, para la realización de la actividad citada y programada por Uds., no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma.[...]"

V.- Informe favorable del Distrito de Ciudad Alta, de fecha 14 de mayo de 2021, en el que se concluye lo siguiente:

*"[...] El evento se llevará a cabo desde el 29 de octubre de 2021 al 9 de enero de 2022 en el Centro Comercial Siete Palmas esquina con el Centro Comercial de Hipercor.
 No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad.[...]"*

VI.- Obra en el expediente de referencia informe favorable del Distrito Centro, de fecha 18 de mayo de 2021, en el que se realizan las siguientes observaciones:

*"[...] Observaciones:
 * Para todos los emplazamientos descritos : Las dimensiones de los referidos espacios públicos pueden posibilitar la celebración de forma simultánea de ambas actividades mencionadas, esto es, el ejercicio de la venta ambulante ejercido por uno / varios puestos, según sea (de las arriba referidas características), en un extremo del espacio, y un acto / evento / actividad puntual ocupando el espacio restante, es por lo que están disponibles SIEMPRE Y CUANDO posibiliten la celebración simultánea de actos / eventos y /o*



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

actividades, y no interfieran ni espacial ni acústicamente en los diferentes actos / eventos / actividades que se celebren junto a su puesto.

Dado que no tenemos constancia de la realización de ninguna actividad distinta de lo mencionado programada para el lugar y fecha indicada, se comunica su disponibilidad, TENIENDO EN CUENTA LO DESCRITO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, para la realización de la actividad citada y programada por Uds., no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma.[...] ”

VII.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 18 de mayo de 2021, el cual expresa literalmente lo siguiente:

“[...] En respuesta a su escrito de fecha 29 de abril de 2021, de solicitud de reserva de suelo para la realización del ejercicio de la venta ambulante de puestos para la temporada de castañas y golosinas por Navidad desde el día 29 de octubre de 2021 al 9 de enero de 2022 en horario a determinar por su servicio, ya que el Distrito no tiene competencia para ello, solo en materia de suelo, en los lugares que se detallan:

- Acera municipal delante del centro comercial Las Arenas Le comunico lo siguiente:

Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado.[...] ”

VIII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 26 mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

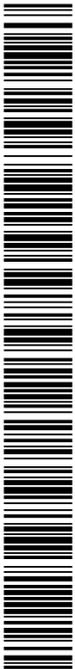
I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta en mercadillos*”. También lo recoge así el artículo 20.1 d) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.d), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública*”.

III.- De acuerdo al artículo 2 del RD 199/2020, *corresponde a los ayuntamientos determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta de ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.*

IV.- Respecto al procedimiento, debemos acudir al artículo 4 del citado Real Decreto, que dispone lo siguiente:

“1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.”

V.- Por su parte, el artículo 12 de la Ordenanza señala que *“El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.*

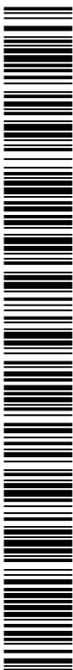
La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente. El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud”

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

VII.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

"1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización."

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza."*

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VIII.- El artículo 14 de la Ordenanza prevé que las personas interesadas habrán de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la ordenanza.

IX.- Con fecha 6 de octubre de 2020 se solicita autorización a la Dirección del Servicio Canario de Salud para la celebración del Mercadillo de Castañas y Golosinas de Navidad 2020- 2021, de conformidad con el artículo 2.1.11 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de octubre de 2020.

X.- En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, el Gobierno de Canarias adopta el acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (publicado en el BOC n.º 208 de 9 de octubre).

XI.- Con fecha 15/10/2020 se recibe autorización de la Dirección del Servicio Canario de Salud para la celebración del Mercadillo de Castañas y Golosinas, como actividad ordinaria programada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a modo de venta ambulante de productos típicos navideños, dicha actividad no está considerada como un evento multitudinario en la que se señala lo siguiente:

"[...]Siguiendo instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud y no habiéndose aún constituido el Comité Interdepartamental previsto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOC nº 208, de 09.10.2020), y con la finalidad de no paralizar la actividad ordinaria de la



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

administración y de los interesados, el Director del Servicio Canario de la Salud ha resuelto autorizar la celebración de los eventos señalados en el presente correo condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Será responsabilidad del Ayuntamiento garantizar con la Policía Local u otros medios adecuados que se mantiene en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros, el uso obligatorio de mascarillas, las medidas higiénicas establecidas con carácter general para las actividades comerciales así como que no se producirán aglomeraciones de más de 10 personas en ninguno de los puestos durante todo el periodo de funcionamiento de los Mercadillos o Rastro.

2. El tamaño del recinto, instalación o recorrido del evento debe permitir que los asistentes mantengan en todo momento la distancia de seguridad de manera efectiva y pueda ser supervisado por la persona responsable en todo momento.

3. No se podrán celebrar actividades que impliquen que los asistentes puedan cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales o consumo de alcohol.

4. En el caso de espectáculos las personas asistentes deben permanecer durante todo el evento o acto sentados en asientos preasignados.

5. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo le recordamos que serán responsables de garantizar el cumplimiento de estas medidas generales de prevención y protección frente al COVID-19 la persona o entidad titular de la actividad, pudiendo ser sancionadas tanto estas personas responsables como individualmente la persona que incumpla.

Por último y debido a la cambiante situación epidemiológica, la celebración efectiva del evento estará condicionada, en todo caso y con independencia de que esté autorizado, a la situación epidemiológica en la isla en la fecha prevista de celebración del evento, siendo responsabilidad del organizador consultar la situación epidemiológica a los efectos de determinar la posibilidad de su celebración, en la página web "Portal Covid" del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/> no pudiendo celebrarse el evento en el caso de que la isla donde se fuera a celebrar el mismo en la fecha prevista de celebración esté calificada isla de alta transmisión."

XII.- Acuerdo de 29 de abril de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante acuerdo del gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, una vez superada la fase iii del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (consejería de sanidad)

3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1. Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, **no requerirán autorización sanitaria**, si bien la autorización municipal para su funcionamiento establecerá el aforo máximo permitido una vez valorada la posibilidad de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal, así como el resto de requisitos incluidos en el presente Acuerdo.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

2. En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

a) Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.

A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados.

c) En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados. Solo podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios en espacios al aire libre.

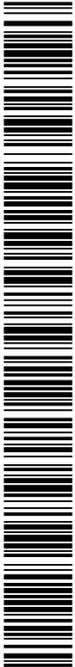
d) En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara. Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido.

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

8. El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.

XIII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2021-2022**, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como publicar las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40

2021 - 18389

LIBRO

31/05/2021 00:12

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.



X006754a01351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021-2022 EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Base 1ª. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2021-2022.

Base 2ª. Lugar, fechas de celebración y número de puestos

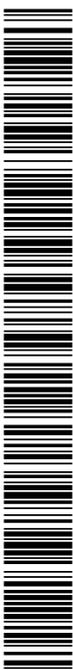
2.1.- Se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de treinta y dos (32) autorizaciones, distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

DISTRITO CENTRO

N.º de Autorizaciones	Ubicación
2	Alameda de Colon
2	c/ Triana nº 70-72
1	c/ Triana nº 20
1	c/ Triana esq. c/Torres
1	c/ Mayor Triana esq. c/ Domingo J. Navarro
12	Parque San Telmo
1	Avda. Mesa y López nº 11
1	Avda Mesa y López esq c/ Galicia nº 42 (prox.)
1	Avda. Mesa y López esq c /Galicia rambla.

DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	CC Las Arenas (vía pública)
1	c/ Sagasta esq. c/ Gomera
1	c/ Sagasta esq. c/ Fuerteventura
1	c/ Sagasta esquina con c/ La Palma
1	c/ Sagasta esq c/ Gran Canaria
1	c/ Luis Morote esq c/ Veintinueve de



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

	Abril.
1	c/ Luis Morote esq c/ Bernardo de La Torre

DISTRITO CIUDAD ALTA

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	CC Siete Palmas, esq CC Hipercor (vía pública)

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

2.2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

2.3.- Los autorizados adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

2.4.- Periodos de venta

Se fijan dos periodos de venta ambulante para esta convocatoria:

1º.- Periodo del 29/10/2021 al 09/01/2022

2º.- Periodo del 10/12/2021 al 09/01/2022

En la solicitud se deberá **especificar para cuál de los dos periodos se solicita la autorización de venta ambulante.**

2.5.- El horario de venta ambulante será de 10:00h a 22:00h. En todo caso, será **obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16:30h y las 22:00 h.**

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2022, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así cómo cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

Base 3ª.- Productos

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos navideños como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrone artesanos, bebidas no alcohólicas, palomitas/rosas, piñas asadas, globos, juguetes, perritos calientes, algodón de azúcar, creps, almendras garrapiñadas, chocolates y helados.

No obstante, en los puestos de las siguientes ubicaciones **sólo se autorizará** la venta de castañas, golosinas, piñas asadas, bebidas no alcohólicas, buñuelos y juguetes:

- Calle Triana
- Calle Sagasta
- Calle Luis Morote

Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

En todo caso, han de cumplir con lo dispuesto en la legislación general para la defensa de los consumidores y usuarios y en la legislación técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria, así como en las normas que las complementen y desarrollen.

Base 4ª.- Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.
- g) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en Manipulación de Alimentos.

Base 5ª.- Procedimiento de selección

5.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **concurencia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos. No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

5.3.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, **se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria.** Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva.

5.4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.5.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

Base 6ª.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de las autorizaciones, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Mayor periodo de tiempo de ejercicio de venta ambulante: en caso de que concurren varias solicitudes acerca de la misma ubicación ofertada, tendrá preferencia la que opte por el mayor periodo de tiempo de venta ambulante solicitado, esto es, el que comprende desde 29/10/2021 hasta 09/01/2022.

2º.- Mayor experiencia acreditada en la participación de anteriores ediciones de la Convocatoria de Castañas y Golosinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los últimos tres años.

3º.- Fecha y hora de presentación en Registro General de Entrada de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Las ubicaciones de los puestos se ajustarán en todo momento a las directrices del Plan de Seguridad y Plan de Prevención de Contagios por COVID-19, redactado a tal efecto.

Para la asignación de los puestos concretos a las personas autorizadas se utilizarán los mismos criterios señalados con anterioridad.



X006754a01351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 7ª.- Documentación requerida

Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.
- Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo, así como los productos a vender.
- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Base 8ª.- Instrucción y resolución del procedimiento

8.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

8.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

8.4.- Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.

8.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, visto el informe elaborado por la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

8.6.- Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
- 4) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 6) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 7) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

8.7.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa, de conformidad con el artículo 3.6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Base 9ª.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 10ª.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Para la venta de artículos de alimentación es OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

Los puestos que se ubiquen en la calle Triana, en la calle Luis Morote, y en la Calle Sagasta no podrán superar los 2,5 m x 1,5 m.

2) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

3) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

4) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

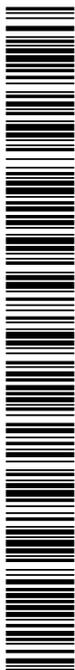
5) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

6) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

7) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

8) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

9) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

10) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

11) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

13) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

14) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

15) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

16) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

17) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

18) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

19) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

- 20) Se fijan dos periodos de venta para esta convocatoria:
- 1º.- Periodo del 29/10/2021 al 09/01/2022
 - 2º.- Periodo del 10/12/2021 al 09/01/2022

En la solicitud se deberá **especificar para cuál de los dos periodos se solicita la autorización de venta ambulante.**

El horario de venta ambulante será de 10:00h a 22:00h. En todo caso, será **obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16.30 y las 22 horas.**

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2022, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así cómo cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

21) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

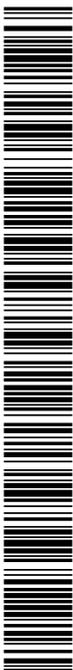
22) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

23) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

24) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

25) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:30 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 23:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

26) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro eléctrico, será causa de



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

impedimento de participación en la siguiente convocatoria de Castañas y Golosinas que promueva el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

27) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.

28) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

29) En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.

30) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria.

31) Los titulares de autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

Base 11ª.- Facultades del Ayuntamiento

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará verbalmente para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- Visitar e inspeccionar todos los puestos.
- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40

2021 - 18389

31/05/2021 00:12

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

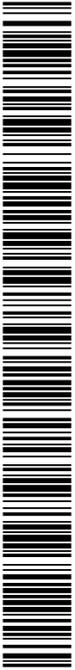
(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

- Excluir de sucesivas ediciones del Mercadillo a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta, horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público...).

- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Administración, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

-El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

-El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas se exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de los vendedores autorizados en materia de venta ambulante, así como de la normativa reguladora de suministro eléctrico en la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente de aplicación.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

C/ Triana Esq. Torres	
C/ Mayor Triana esq. c/ Domingo J. Navarro	
Parque San Telmo	
Avda Mesa y López nº 11	
CC Las Arenas	
CC Las Arenas	
Avda Mesa y López esq c/ Galicia nº 42 prox	
Avda. Mesa y López esq/ Galicia rambla.	
C/Sagasta esquina C/ Gomera	
c/ Sagasta esquina con c/ Fuerteventura	
C/ Sagasta esquina con C/ La Palma	
C/ Sagasta esq C/ Gran Canaria	
C/ Luis Morote esq c/29 de Abril.	
C/ Luis Morote esq Bernardo de La Torre	
CC Siete Palmas, esq CC Hipercor	

15.- PERIODO SOLICITADO:

A.- Del 29/10/2021 al 09/01/2022

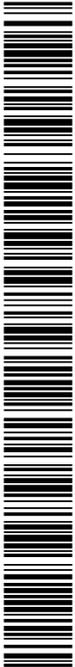
B. - Del 10/12/2021 al 09/01/2022

SOLICITO autorización para el ejercicio de venta ambulante en la **CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2021-2022**, en las ubicaciones señaladas en la solicitud, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases reguladoras.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante, así como el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a _____ mayor de edad,
 con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en nombre propio o en representación de _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y durante la vigencia de la autorización concedida:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la Convocatoria pública de Castañas y Golosinas de Navidad 2021-2022 para la adjudicación de puestos de venta ambulante.
2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, 25/06/2014) y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.
3. Se comprometo a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
 - c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
 Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
 Trámite: Resolución bases convocatoria.

e) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.

f) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.

g) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y que exprese claramente que incluye la venta ambulante.

h) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

i) Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

j) En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta D/D^a _____ en calidad de personal autorizado, el cual también cumple con todos los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

k) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

l) Posee hojas de reclamaciones.

m) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.

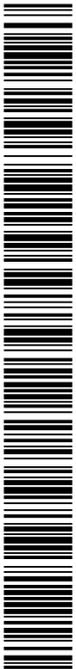
n) Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ñ) Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

"La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
PEDRO QUEVEDO ITURBE	27/05/2021 08:32
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	27/05/2021 08:40



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/yms
Expte.: C. CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2021
Trámite: Resolución bases convocatoria.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021.

Fdo.: _____

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

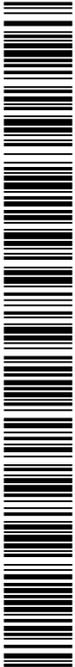
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



X006754ad1351a0837b07653c1050178

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp

Table with 2 columns: Documento firmado por, Fecha/hora. Rows include PEDRO QUEVEDO ITURBE and ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO.